MM

# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
## ASUNCIÓN – PARAGUAY

# CONTRATACIÓN DIRECTA
# Nº 32/2014

# "ADQUISICIÓN URGENTE DE TOBRAMICINA Y PROVISIÓN DE UN EQUIPO NEBULIZADOR DE ALTO TENSO PARA EL ASEGURADO KEVIN BÁEZ CHAPARRO"

## Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 1321-2014-193

# BIOETHIC PHARMA S.A.

AÑO 2014

# ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 1321-2014-193

## "ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Agosto del año 2.014 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47/13, de fecha 19 de Agosto del año 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANT**E por una parte, y por otra, la firma **BIOETHIC PHARMA S.A.**, con RUC Nº 80058902-5., domiciliada en la calle Eligio Ayala y Tacuary (Asunción – Paraguay), representada por el Señor **Diego Luis VARELA URRUTIA**, con Cédula de Identidad Nº 1.433.641, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 30, de fecha 18 de diciembre de 2009, pasada ante el/la Escribano/a Edgar L. Caballero Recalde y el Acta General Ordinaria de Asamblea de fecha 05 de abril de 2014, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 1321-2014-193, suscripto en fecha 18 de julio de 2014, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 049-012/14 de fecha 12 de junio de 2.014, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Contratación Directa N° 32/2014 **"Adquisición Urgente de Tobramicina y Provisión de un Equipo Nebulizador de Alto Tenso para el Asegurado Kevin Báez Chaparro"**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 066-009/14 de fecha 05 de agosto del año 2014, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1°)** resuelve: Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato Nº **1321-2014-193**, suscripto con la firma **BIOETHIC PHARMA S.A.**, en el marco de la Contratación Directa N° 32/2014 "Adquisición Urgente de Tobramicina y Provisión de un Equipo Nebulizador de Alto Tenso para el Asegurado Kevin Báez Chaparro", modificando la **Cláusula Nº 8, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051]**, quedando establecido de la siguiente manera:

Los bienes que constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por la Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo D de la Carta de Invitación, el cual establece las siguientes condiciones:

**Lugar de Entrega:**

La entrega se realizará en el Departamento de Administración de Suministros Médicos.

**Cantidades:**

Los plazos de entrega serán computados en días hábiles.

- **CANTIDAD MINIMA:** A partir de la recepción de las Órdenes de Entrega emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con el siguiente plazo:

• 56 Unidades hasta los 8 (ocho) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor.

• El saldo dentro de los 30 días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor, que podrá ser fraccionado, según necesidad.

- **CANTIDAD MÁXIMA:** Con orden de entrega de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, una vez emitida la totalidad de la cantidad mínima.

Hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor.

**1. Requisitos para la Entrega del Producto en DASM**

Los productos a ser entregados deberán observar lo dispuesto en la Resolución GMC/RES N° 23/95 REQUISITOS PARA EL MERCOSUR, PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS PUNTO 6: 6.2.3.2 Y 6.2.3.4

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

Diego Luis Varela U.
Presidente del Directorio
BIOETHIC PHARMA

**ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 1321-2014-193**

- Todos los productos deberán tener la impresión "Uso Exclusivo I.P.S.", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
- Por cada paquete deberá ir pegado o sellado o impreso un rotulo en el cual se observen los siguientes datos:

a- Nombre del Proveedor
b- Nombre genérico del artículo
c- Forma farmacéutica del artículo
d- Concentración del producto
e- Cantidad del artículo que se encuentra en el paquete
f- Licitación a la cual corresponde dicha entrega

Esta rotulación deberá estar situada en el paquete de tal forma que no impida la visualización de los datos que aparezcan en los artículos.

- El envase primario de los productos a ser entregados deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS.

**2. Para la entrega de artículos al DASM se deberá presentar:**

1. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
2. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente + 3 fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia + ítem entregado
5. Copia del Registro Sanitario.
6. Resolución de Adjudicación + 1 fotocopia
7. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda.
8. Documentos exigidos por la UCCPM por entrega de producto sin muestras para control de calidad.
9. Certificado de Análisis
10. Protocolo de Análisis

- En la Nota de Remisión, debe estar detallado el Nombre Genérico del Artículo, Lote, Vencimiento, Cantidad Entregada, Nº de Resolución, Nº de Adjudicación, Modalidad de Entrega (a que parte de la entrega corresponde), Nº de Contrato, Nº de Orden de Entrega y otras descripciones importantes que faciliten los controles internos.
- Se RECHAZARÁ de OFICIO, la entrega del artículo que NO REUNA uno de los documentos requeridos.
- Cada artículo a entregar debe tener una Nota de Remisión + una Factura Crédito INDIVIDUAL.
- Una fotocopia del Contrato, debe ser entregado en la primera entrega para el DASM; en las siguientes entregas: se requerirá de la presentación de la Copia por parte del PROVEEDOR; a fin de agilizar los controles, una vez culminado se procederá a devolver la copia al mismo.
- En caso de presentarse dudas con relación a la procedencia del producto, se deberá entregar fotocopia del Certificado de Origen o de importación.

**<u>SEGUNDA:</u> TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.** Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

**EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

| | |
|---|---|
| Valentin Peralta U. Presidente del Directorio BIOETHIC pharma S.A. | HUGO ROYG ARANDA Presidente |
| **BIOETHIC PHARMA S.A.** | **PRESIDENTE** |
| | **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** |